

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho de abril de dos mil veintitrés

RADICADO No. 2023-00132
PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESAL
SOLICITANTE: BANCO DE BOGOTÁ
CONVOCADA: FEDCO S.A. EN REORGANIZACIÓN

Reunidos los requisitos de que tratan los artículos 183, 184 y 185 del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

ADMITIR la anterior solicitud de prueba extraprocésal elevada por BANCO DE BOGOTÁ, en consecuencia, se señala la hora de las **2:30 p.m.** del día **14** del mes de **septiembre** del año **2023** para que comparezca FEDCO S.A. EN REORGANIZACIÓN, a través de su representante legal, con el fin de que absuelva interrogatorio de parte donde igualmente le serán exhibidos documentos a efectos de reconocimiento.

Cítese a la absolvente en forma personal, de acuerdo con los artículos 291 y 292 del C.G.P. o art. 8 de la Ley 2213 de 2022, según corresponda, con no menos de cinco (5) días de antelación a la diligencia programada en este proveído.

Se advierte que de optar por notificar a la pasiva conforme el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, es carga procesal de la parte actora acreditar el envío vía correo electrónico de este proveído, del escrito de solicitud y de los anexos, además de acreditar que el iniciador recibió el acuse de recibo o establecer por cualquier otro medio, que el destinatario tuvo acceso al mensaje de datos.

Se reconoce personería al abogado MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ como apoderado judicial del solicitante, en la forma y términos del poder conferido.

Así mismo, se les indica a las partes que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas por esa misma vía en el citado formato, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022 se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí

convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d938d085642cd2d21a979c43bc0dfd6ccc48e390ea2ff34cf92be7f35d8929d5**

Documento generado en 28/04/2023 03:58:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>